**CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:**
**Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

## 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico especializado con personería jurídica, se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, cumple funciones esenciales para el Estado Colombiano y sus propósitos de progreso, dado que busca garantizar la sostenibilidad fiscal del mismo a través de la administración de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, incluyendo la gestión de facilitación y control de las operaciones de comercio exterior, vitales para la economía del país y la seguridad nacional.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a**) Nivel Central**, **b) Nivel Local**: Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y **c) Nivel Delegado:** Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca: (1) facilitar el cumplimiento de las funciones atribuidas a Subdirección Administrativa mediante el mejoramiento de los sistemas de control de acceso a las instalaciones físicas de la Entidad y (2) el impacto esperado es garantizar la seguridad de los funcionarios de la Entidad que laboran en el Nivel Central.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad consciente de la necesidad de mejorar las medidas de seguridad para sus funcionarios e instalaciones, adquirió en el año 2012 un sistema electrónico de control de acceso, el cual opera con el software denominado **MF ENTERPRISE**, esto como resultado del proceso de contratación No. SA-SI-008-2012, con el cual se suscribió el contrato No. 100215313-120-2012 con la firma **ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.,** con el siguiente objeto contractual: “Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de acceso para el edificio sendas de la ciudad de Bogotá D.C”.

Desde su adquisición, ha sido necesario garantizar su normal y correcto funcionamiento mediante la suscripción de distintos contratos de mantenimiento, los cuales se celebraron inicialmente con el mismo contratista, considerando que en ese momento era el titular de los derechos patrimoniales del software **MF ENTERPRISE**.

Los contratos mencionados anteriormente son los siguientes:

- Contratos No. 100215313-217-2015[1] y 00-073-2019[2], con los cuales se efectuó el mantenimiento del sistema de control de acceso y su actualización. Sin embargo, para los años 2020 y 2021, se interrumpe la continuidad de los servicios de mantenimiento al sistema de control de acceso como consecuencia de las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional para combatir la pandemia del COVID 19.

- Contrato No. 00-142-2022 derivado del proceso CD-00-090- 2022 el cual tuvo como objeto: *"El mantenimiento y actualización del sistema de control de acceso del Nivel Central (Sendas)"* con el contratista **STC FENIX S.A.S**.; mejorando la capacidad de identificación, autenticación, control y registro de accesos y salidas para el personal que visita las instalaciones. Este contrato se firma con una empresa diferente, dado que esta como resultado de un contrato de transferencia de derechos patrimoniales suscrito el 19/07/2021, adquirió como cesionaria, los derechos patrimoniales del software **MF ENTERPRISE,** de parte de **ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.,** quien actuó como cesionante, y hasta ese momento fue el titular de esos derechos.

- Contrato No. 00-193-2023 derivado del proceso CD-00-120-2023 el cual tuvo como objeto: *"Adquisición, Mantenimiento y Soporte de Tecnologías de identificación Facial a los sistemas de Control de Acceso y paso restringido en las sedes del Nivel Central de la DIAN"* con el contratista **STC FENIX S.A.S**.; mejorando la capacidad de identificación, autenticación, control y registro de accesos y salidas para el personal que visita las instalaciones. Este contrato se firma con una empresa diferente, dado que esta como resultado de un contrato de transferencia de derechos patrimoniales suscrito el 19/07/2021, adquirió como cesionaria, los derechos patrimoniales del software **MF ENTERPRISE,** de parte de **ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.,** quien actuó como cesionante, y hasta ese momento fue el titular de esos derechos.

- Contrato No. 00-053-2024 derivado del proceso CD-00-056- 2024 el cual tuvo como objeto: *"Adquisición, Mantenimiento y Soporte de Tecnologías de identificación Facial a los sistemas de Control de Acceso y paso restringido en las sedes del Nivel Central de la DIAN"* con el contratista **STC FENIX S.A.S**.; mejorando la capacidad de identificación, autenticación, control y registro de accesos y salidas para el personal que visita las instalaciones de ESCUELA DIAN, LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS, BODEGA HISTORIAS LABORALES, ARCHIVO CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN, BODEGA ARCHIVO GRANDES CONTRIBUYENTES. Este contrato se firma con la empresa STC FENIX, dado a que como resultado de un contrato de transferencia de derechos patrimoniales suscrito el 19/07/2021, adquirió como cesionaria, los derechos patrimoniales del software **MF ENTERPRISE,** de parte de **ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.,** quien actuó como cesionante, y hasta ese momento fue el titular de esos derechos.

Para la presente vigencia, la Entidad requiere continuar con las actividades de sostenibilidad, soporte y mantenimiento de este sistema de control de acceso en las sedes:

| |
|---|
| 01) Sendas - Carrera 7 # 6C-54 |
| 02) Laboratorio Nacional de Aduanas - Calle 65 bis # 88-81 |
| 03) Escuelas Impuestos y Aduanas Nacionales - Calle 26 # 75-60 |
| 04) Bodega Gestión Documental Nivel Central - Calle 65 bis # 90a-85 |
| 05) Bodega Historias Laborales Nivel Central - Calle 64g # 90-84 |
| 06) Bodega Arseg Nivel Central - Carrera 68D # 67-10 |
| 07) San Agustín - Carrera 6 # 6-4 - Oficina de tributación internacional |

Por lo que se hace necesario llevar a cabo la implementación y despliegue del sistema aprovechando el licenciamiento existente en la Entidad, así como también, la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos ya adquiridos presentes en el Edificio Sendas, las actualizaciones e inclusión de

[1] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-4399092
[2] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9372714

equipos, centralizando el registro de acceso a las distintas sedes del Nivel Central, lo que le permitirá a la Entidad mejorar el control y registro de ingreso a las instalaciones de los edificios, donde actualmente circulan diariamente un promedio de 13.000 servidores y 16.000 visitantes por ciclos (entrada - salida).

Igualmente, se podrá optimar el nivel de seguridad de las sedes a intervenir con la reducción de la probabilidad de materialización de los riesgos de suplantación e ingreso no controlado, garantizando el flujo de personal debidamente autorizado, facilitando los registros tomados por el software **MF-ENTERPRISE** en bases de datos protegidas por rutinas de respaldo, así como jerarquizar el acceso a las zonas con paso restringido del edificio y adicionalmente, incrementar la capacidad al sistema para poder controlar el acceso sin aumentar el riesgo epidemiológico con la implementación de soluciones de paso sin contacto o paso libre.

Estos sistemas de control de acceso a su vez deben ser intervenidos periódicamente por personal técnico calificado y para la sostenibilidad del sistema se requiere contar con un programa periódico, trimestral de mantenimiento preventivo y correctivo, tendiente a minimizar las fallas que el sistema pueda presentar.

La Entidad no cuenta en su planta de personal con funcionarios capacitados y entrenados para realizar esta labor, la cual requiere de conocimientos técnicos específicos, por consiguiente, se hace necesario contratar el servicio con personal externo y calificado, de ahí la necesidad de celebrar un nuevo contrato bajo la modalidad de contratación directa con la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S./REP (STC FENIX S.A.S.),** por ser titular de los derechos patrimoniales del software **MF-ENTERPRISE,** por lo que en este caso no existe pluralidad de oferentes en el mercado, pues bajo estas condiciones, solo esta empresa puede proveer los servicios que se requieren.

Adicionalmente, se hace necesaria la adquisición de una serie de elementos, accesorios, repuestos, dispositivos, equipos y/o componentes que se encuentran integrados al Sistema de Control de Acceso y que son fundamentales para garantizar su operación.

Para la UAE-DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección Administrativa, específicamente las establecidas en los numerales 1 y 7, del artículo 41 del Decreto 1742 de 2020 que señalan:

*"(…)* ***Artículo 41. Subdirección Administrativa.*** *Son funciones de la Subdirección Administrativa las siguientes:*

*7. Administrar los recursos físicos y garantizar la prestación de los servicios generales de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los reglamentos, estableciendo lineamientos a nivel nacional para su adecuada ejecución y oportunidad.*

*7. Definir los parámetros para la administración y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la DIAN que forman parte de su patrimonio y aquellos que requiere para su funcionamiento, así como de los bienes inmuebles recibidos en pago de. Obligaciones fiscales (…)"*

Si la **DIAN** no adjudica el contrato en la actual vigencia, no se podría garantizar la seguridad de los funcionarios de la Entidad que laboran en el Nivel Central, ya que el acceso a las instalaciones se realizaría con tarjetas de proximidad las cuales son susceptibles de sustracción, robo y suplantación.

**Prohibición o restricción de normas de austeridad:** Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 199 de 2024 y aquellos que los modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

**Plan de Adquisiciones:** El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. 41 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 Objeto

Adquisición, Mantenimiento y Soporte de Tecnologías de identificación Facial a los sistemas de Control de Acceso y paso restringido en las sedes del Nivel Central de la DIAN.

### 2.2 Alcance del Objeto

La ejecución del contrato comprende la intervención por parte del contratista de actividades en algunas de las sedes de nivel central tendientes a implementar soluciones de control de acceso dentro de las cuales se derivan mantenimientos preventivos y diagnósticos a los sistemas ya instalados, integración de tecnologías, instalación, configuración, puesta en funcionamiento de los sistemas nuevos, mantenimiento correctivos, soporte técnico y entrenamiento al personal como actividades dependientes. Estas actividades se desarrollarán en las sedes pertenecientes al Nivel Central en la ciudad de Bogotá D.C. donde se estime conveniente efectuar la implementación y configuración del sistema de control de acceso.

El CONTRATISTA deberá asumir los costos por concepto de instalación y mano de obra de los dispositivos considerados en la Provisión de tecnologías de control de acceso, en cualquiera de las sedes mencionadas a continuación.

La descripción detallada de cada una de ellas se encuentra contenida en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

Además, el futuro contratista deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que todos los gastos de recurso humano, logístico, tecnológico, transporte, etc., así como impuesto, tasas y contribuciones, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir para llevar a cabo la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.

### 2.3 Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

*La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto*

*El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ (__) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ (__) AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.*

*Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.*

### 2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|

| **UNSPSC** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **72151704** | **72** Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | **15** Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado | **17** Servicios de Instalación de Sistemas de Seguridad Física e Industrial | **04** Servicio de Instalación y Mantenimiento de Sistemas Instrumentados de Seguridad |
| **46171619** | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | **17** Seguridad, Vigilancia y Protección | **16** Equipos de Vigilancia y Detección | **19** Sistemas de Seguridad o Control de Acceso |
| **72151702** | **72** Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | **15** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | **17** Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial. | **02** Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **Anexo No. 1 Ficha Técnica- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

### 3.1 Obligaciones del contratista

#### 3.1.1 Obligaciones generales del contratista

3.1.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.1.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.1.1.3 Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
3.1.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
3.1.1.5 Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.1.1.6 Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y

ARL[3], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[4]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.1.1.7 Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.1.1.8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.1.1.9 Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos

[3] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de qué trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[4] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; **(x)** establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. **(xii)** Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; **a)** El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; **b)** La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; **c)** Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; **d)** Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; **e)** Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. **(xiii)** Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **(xiv)** Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **(xv)** Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; **(xvi)** Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. **(xvii)** Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. **(xviii)** Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: **a)** el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; **b)** La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; **c)** Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; **d)** Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; **e)** Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. **(xix)** Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. **(xx)** Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y **(xxi)** Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.1.1.10 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: **(i)** tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; **(ii)** No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; **(iii)** No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; **(iv)** Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); **(v)** dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su

Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; **(vi)** Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; **(vii)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; **(viii)** Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; **(ix)** Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; **(x)** Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; **(xi)** No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; **(xii)** Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; **(xiii)** No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiv) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; **(xv)** Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; **(xvi)** El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; **(xvii)** Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; **(xviii)** el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; **(xix)** el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y **(xx)** Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.1.1.11 Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES**: **(i)** Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: **(a)** Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, **(b)** Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; **(c)** Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; **(d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; **(e)** Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; **(f)** reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y **(g)** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (**B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL**: **(i)** para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; **(ii)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(iii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iv)** contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; **(v)** garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; **(vi)** cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; **(vii)** cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(viii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(ix)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; **(x)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; **(xi)** cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; **(xii)** Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (No Aplica)**: (i) El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.1.1.12 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: **(i)** Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; **(ii)** de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; **(iii)** optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; **(iv)** ahorrar recursos naturales como agua y energía,

así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y **(v)** cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.1.1.13 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.1.1.14 Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.1.1.15 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.1.1.16 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.1.1.17 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.1.1.18 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Presentar para aprobación del supervisor, el plan de trabajo para la ejecución del contrato.
2. El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato el correcto y continuo funcionamiento del sistema.
3. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo, y como requisito previo para la firma del acta de inicio, los documentos requeridos para acreditar la idoneidad y experiencia del personal técnico con el que ejecutará el contrato, para tal fin, deberá presentar para cada uno de ellos, la hoja de vida con los soportes de estudio y certificados de experiencia. Este personal no podrá ser modificado sin la autorización del supervisor del contrato previa verificación del perfil propuesto como remplazo.
4. Garantizar durante la vigencia del contrato la calidad de los bienes a suministrar y en caso de salir defectuosos los remplazará sin costo adicional para la UAE-DIAN.
5. Presentar oportunamente al supervisor para su correspondiente aprobación, los reportes de mantenimiento en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.
6. No acceder, manipular, mover o modificar de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV señaladas en los numerales 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 de los presentes estudios previos.
8. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. En consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UAE-DIAN.

### 3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo

largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisada la cartilla de requisitos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no se requiere ninguna licencia, autorización o permiso.

Para este objeto contractual es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, subnumeral 3 del documento CT- ADF- *0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional"*, el cual indica, entre otros que: "En este sentido para la contratación de los servicios de qué trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 *"Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad."*

La cartilla CT-ADF-0104 se encuentra ubicada en el Listado Maestro de Documentos que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

- Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.
- De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional.
- Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.
- Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

### 3.1.4 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

### 3.1.5 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**"* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato no implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 8 de enero de 2025, recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo que se describen a continuación.

En atención a su comunicación relacionada con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al proceso de contratación “Adquisición, Mantenimiento y Soporte de Tecnologías de identificación Facial a los sistemas de Control de Acceso y paso restringido en las sedes del Nivel Central de la DIAN”, y con el fin de continuar con el trámite precontractual del proceso requerido, se hace necesario exigir los siguientes requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo:

- **Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:**

**1.** Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.

**2**. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

**3.** Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).

**4.** Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.

**5.** Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

**6.** Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.

**7.** Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

**8.** En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

**9.** Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.

**10.** Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).

**11.** Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**12.** Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). En línea en: https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&ga=1

**13.** Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.

**14.** Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST.

- **Requisitos generales para atención de emergencias:**

**1.** Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de

emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.

**2.** Contar con personal competente para la atención de emergencias.

**3.** Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.

**4.** El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.

**5.** El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.

**6.** Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

### 3.1.6 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que éstas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo

anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con los objetos de contrato "**Contratar el servicio de Adquisición, Mantenimiento y Soporte de Tecnologías de identificación Facial a los sistemas de Control de Acceso y paso restringido en las sedes del Nivel Central de la DIAN**.", no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

**NOTA:** La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

### 3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el jefe de la coordinación de servicios generales de la Subdirección Administrativa, en razón a que no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

**PARÁGRAFO 1.** Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

#### 3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión e interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

#### 3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

Además de las contenidas en el procedimiento de Supervisión e interventoría, los siguientes:

1. Aprobar el plan de trabajo presentado por el contratista para la ejecución del contrato y solicitar los ajustes que considere necesarios.
2. Verificar que se haga entrega de los reportes e informes de los mantenimientos efectuados, de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico.
3. Solicitar el reemplazo de los repuestos que resulten defectuosos durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Entidad
4. Verificar como actividad previa para la firma del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para personal técnico con el que el contratista ejecutará el contrato.
5. Aprobar los cambios de personal o equipo técnico del contratista aprobados previamente cuando a ello hubiere lugar.
6. Verificar que se haga entrega de los certificados de mantenimiento.
7. Tramitar permisos y logística necesarios para el ingreso del contratista a las instalaciones de la DIAN.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV señaladas en los numerales 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 de los presentes estudios previos.
9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

### 3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

### 3.4 Cláusulas sancionatorias

#### 3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

#### 3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

### 3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

### 3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

## 4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado,* de la Ley 1150 de 2007, porque en este caso, la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S./REP (STC FENIX S.A.S.)** que es la única empresa que puede prestar el servicio que requiere la Entidad por ser titular de los derechos patrimoniales del software **MF ENTERPRISE** con el que opera el sistema de control de acceso instalado en la Entidad.

Por lo anterior, la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa solicitó en reunión el día 03 de enero de 2025 oferta[5] y mediante correo electrónico el día de fecha 04 de enero de 2025 la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S./REP (STC FENIX S.A.S.)** con NIT. 901.475.652-9, presenta oferta adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previos.

El día 22 de enero de 2025 se solicitan ajustes frente a la cotización que son contestadas por la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** quien presentó oferta el día 22 de enero de 2025, adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Revisada la oferta presentada por **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.),** por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, se pudo concluir que cumple con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones

[5] Al solicitar oferta, se deberá adjuntar un documento en el cual se determine, con base en los estudios previos: a. Análisis de la conveniencia y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. b Objeto del contrato. c. Alcance del objeto. d. Condiciones requeridas del proponente y/o de la propuesta. e. Obligaciones del Contratista. f. Plazo de ejecución. g. Lugar de ejecución del contrato. h. Forma de pago. i. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. j. Garantías. k. análisis de obligaciones contractuales frente al sistema de gestión ambiental (cuando haya lugar a ello). l. Anexo de especificaciones técnicas. m. Estudios y diseños elaborados por la Entidad.

contractuales que se derivan del mismo, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

La firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** es una firma legalmente constituida y registrada en Cámara de Comercio, cuyo objeto social, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, le permite la ejecución del contrato y de las obligaciones que se derivan del mismo y que además acredita las siguientes condiciones:

a) **Titular de los derechos patrimoniales** del software denominado **MF ENTERPRISE**, como consta en: ***(i)*** la certificación expedida el **8/01/2025** por la Jefe de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, la cual señala:

*"Que en el libro 11, Tomo 142 Partida 288 del 19 de julio de 2021 se encuentra registrado el contrato de transferencias patrimoniales con los siguientes datos:*

*Partes intervinientes: ROBOTEC COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 800.060.313-9 en calidad de titular y SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.) con NIT. 901.475.652-9., en calidad de cesionario.*

*Clase de contrato: Transferencia de derechos patrimoniales*

*Duración: Indefinido*

*Que tiene por objeto, "la cesionante transfiere a título de dación en pago, real y material a él cesionario, quien acepta los siguientes derechos intangibles-software y obras artísticas, junto con otros derechos y obligaciones: mf enterprise, invict wd wireless conference system v1, multifactor professional identification system mf pro, itas" (…)*

b) Certificado de Registro de Contrato y demás Actos emitido el 19 de julio de 2021, por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, con el cual se acredita la transferencia de derechos patrimoniales del software y obras artísticas, junto con otros derechos y obligaciones: "MF ENTERPRISE, INVICT WD WIRELESS CONFERENCE SYSTEM V1, MULTIFACTOR PROFESSIONAL, IDENTIFICATION SYSTEM MF PRO, ITAS (…) por parte de la firma ROBOTEC COLOMBIA SAS a la empresa SERVICIO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACINES FENIX SAS.REP.

Adicionalmente, **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** presentó listado de precios de referencia para consumo por Bolsa de Repuestos el día 24 de enero de 2025, la cual fue revisada y aprobada por la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa.

Teniendo en cuenta que la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.).**, es titular de los derechos patrimoniales del software denominado **MF ENTERPRISE** como consta en las certificaciones señaladas anteriormente, lo que le permite ser el único proveedor que puede prestar el servicio de mantenimiento, y de soporte tecnológico a los sistemas de control de Acceso y equipos objeto del contrato, en este caso se acredita la causal de contratación directa.

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa, mediante el formato FT-FI-2617 "*Solicitud de Adquisición"* recomienda a la ordenadora del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

### 5.1 Análisis económico de sector

El actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector **Información y Telecomunicaciones**, Sector **"Desarrollo de sistemas informáticos** (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas". En la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) CIIU, partiendo de que se trata de sistemas informáticos y sus partes aplicados para el control de acceso y seguridad, se encuentra que corresponde a la División 62 y por sus características específicas a la Actividad **"J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)"**[6], la cual contempla "El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos" y la "….personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

#### 5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

En Colombia las entidades del sector público implementan diversas medidas de seguridad y control de acceso para proteger sus instalaciones y personal, las cuales se encuentran cada vez más integradas a las tecnologías de la información, utilizando software y herramientas que faciliten la gestión de entradas y salidas de personal. Sin embargo, a la fecha no se disponen con estadísticas oficiales que aborden específicamente de la adopción de TIC para mejorar la seguridad y eficiencia del sector público nacional

Por tanto, se procede a exponer los datos más relevantes del Macrosector y demás indicadores que pueden incidir en el actual proceso

**Información y comunicaciones**

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.[7]

**Tabla 8. Información y comunicaciones**

[6] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

**Tasas de crecimiento en volumen**
**Tercer trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024pr-III / 2023pr-III | 2024pr / 2023pr | 2024pr-III / 2024pr-II |
| **Información y comunicaciones** | **0,8** | **-0,9** | **1,2** |

Fuente: DANE, PIB_T

Sobre los principales indicadores del mercado laboral se toma como referencia el "Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) noviembre 20248 publicado por el DANE el 27 de diciembre de 2024 así:

**2. Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2024**

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. La rama de Información y Comunicaciones aportó positivamente en 0.2 (puntos porcentuales)

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Noviembre (2023 - 2024)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Noviembre 2023 | Noviembre 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.186** | **23.605** | **100** | **420** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.784 | 2.972 | 12,6 | 188 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2.386 | 2.532 | 10,7 | 147 | 0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.568 | 1.680 | 7,1 | 112 | 0,5 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.975 | 4.078 | 17,3 | 103 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | 455 | 497 | 2,1 | 42 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 569 | 609 | 2,6 | 40 | 0,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.040 | 2.078 | 8,8 | 38 | 0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.741 | 1.777 | 7,5 | 37 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 270 | 290 | 1,2 | 19 | 0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.327 | 3.286 | 13,9 | -41 | -0,2 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.941 | 1.892 | 8,0 | -49 | -0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 486 | 418 | 1,8 | -68 | -0,3 |
| Construcción | 1.642 | 1.496 | 6,3 | -146 | -0,6 |

Fuente: DANE, GEIH.

Existen variables económicas que afectan de manera directa o indirecta las condiciones de contratación las cuales pueden llegar a ser las siguientes: a) el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y b) el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). El comportamiento del IPC total acumulado 5,20% año corrido al mes de diciembre de 2024 y 0,46 % variación mensual de este

8 [4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

indicador. Por otra parte, el SMMLV tuvo un incremento del 9.53% para la vigencia 2025, aumentando el valor del salario a un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($1.423.500) en 2025, de conformidad con el Decreto 1572 de 2024.[9]

- **Regulatorio**

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el sector son la Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con las siguientes disposiciones normativas:

Ley 1340 de 2009, Ley 1341 de 2009 y Ley 1480 de 2011 definen que, la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce funciones como autoridad única de protección de la competencia en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, así como, sobre prácticas restrictivas de la competencia e integraciones empresariales, y de autoridad de control y vigilancia encargada de proteger a los usuarios de los servicios del sector TIC.

Ley 1266 de 2008: Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Ley 1341 de 2009: Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

Ley 1273 de 2009: Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones. Adiciona en el Código Penal el Título VII BIS denominado "De la Protección de la información y de los datos". Capítulo. I De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos y Capítulo II De los atentados informáticos y otras infracciones.

Decreto 1023 de 2012 estipula como función general de la Superintendencia de Sociedad ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedad extranjera, empresas unipersonales y cualquier otra que determine la ley.

Decreto 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. Artículo 2.2.16.2. Presenta la Clasificación del software para el desarrollo de contenidos digitales, entre los cuales están Software de integración de sistemas informáticos, Software de control de versiones.

Como parte de los gremios y organizaciones que agrupan este sector y subsector se encuentran:

- Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas: organización gremial con más 30 años de trayectoria que trabaja por el fortalecimiento de la industria del software nacional, para que esta sea competitiva, reconocida, exitosa en el entorno internacional. Fedesoft trabaja en el desarrollo de políticas públicas, el impulso de la formación y la competitividad de las firmas del sector, la generación de información sectorial especializada y la exploración de oportunidades globales que posicionan a Colombia como proveedor tecnológico de talla mundial.[10]

[9] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=257156
[10] https://fedesoft.org/quienes-somos/

- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones: Entidad gremial que agrupa a las empresas más importantes del Sector de Telecomunicaciones e Informática en Colombia. Dentro de los objetivos principales de la CCIT, está el de promover y fomentar el crecimiento ordenado del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, en defensa de los intereses de nuestros Asociados y de los principios que rigen a la agremiación.[11]

### 5.1.2 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

La Entidad en el año 2024 mediante contrato No. 00-053-2024 realizó la "Adquisición, mantenimiento y soporte de tecnologías de identificación facial a los sistemas de control de acceso y paso restringido en las sedes del Nivel Central de la DIAN". Contratación realizada para cubrir la necesidad de optimizar el nivel de seguridad de las distintas áreas y dependencias, con la reducción de la probabilidad de materialización de los riesgos de suplantación e ingreso no controlado, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de control de acceso actual.

El actual proceso pretende continuar con el proceso de mejoramiento de este sistema de control de acceso, por lo que se hace necesario llevar a cabo la implementación y despliegue del sistema aprovechando el licenciamiento existente en la Entidad, así como también, la ejecución del mantenimiento preventivo a los equipos ya adquiridos, los mantenimientos correctivos requeridos, actualizaciones, soporte técnico y transferencia del conocimiento al personal de la Entidad.

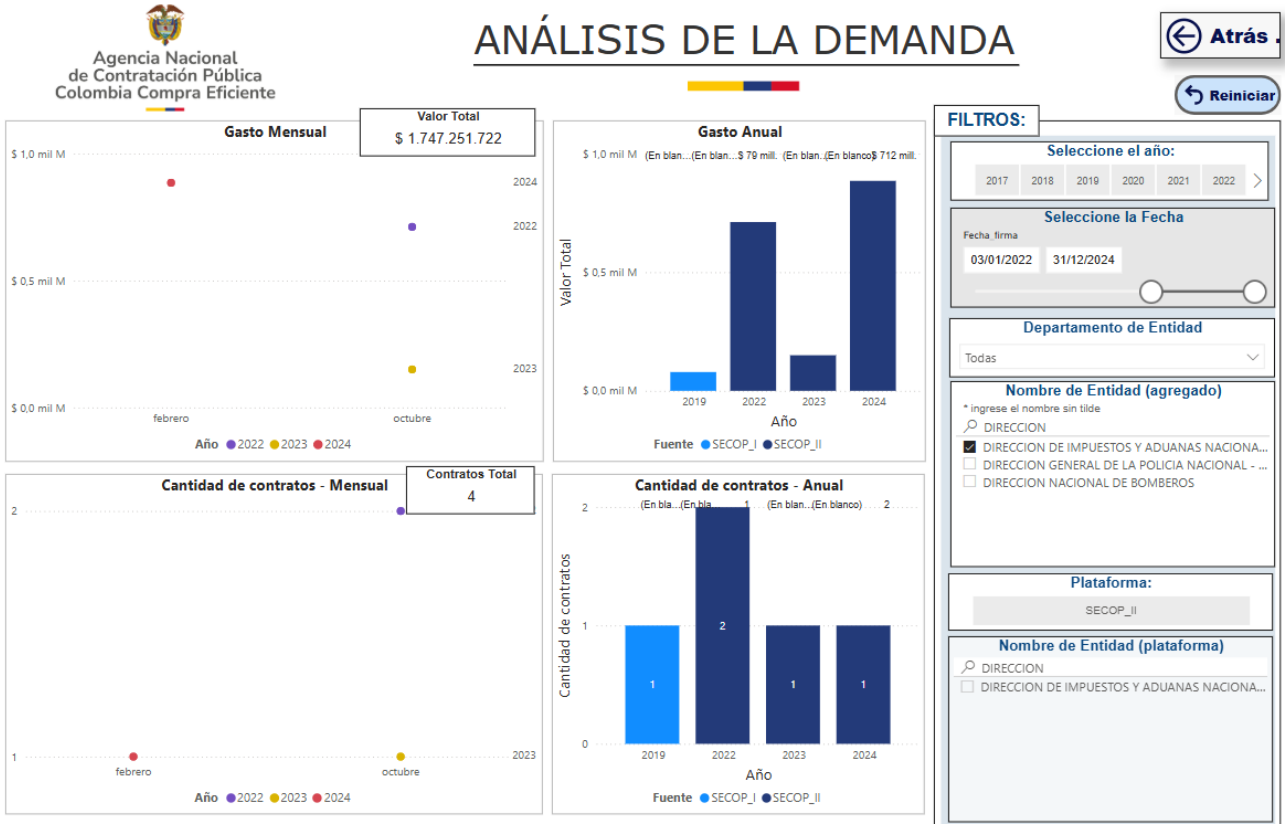
| | | | |
|---|---|---|---|
| Modalidad contractual: | Contratación directa (con ofertas) | Contratación directa (con ofertas) | Contratación directa (con ofertas) |
| Contratista: | STC FENIX | STC FENIX | STC FENIX |
| Contrato No./ Proceso No: | 00-053-2024 / CD-00-056-2024 | 00-193-2023 / CD-00-120-2023 | 00-142-2022 / CD-00-090-2022 |
| Objeto: | Adquisición, Mantenimiento y Soporte de Tecnologías de identificación Facial a los sistemas de Control de Acceso y paso restringido en las sedes del Nivel Central de la DIAN | Adquisición, Mantenimiento y Soporte de Tecnologías de identificación Facial a los sistemas de Control de Acceso y paso restringido en las sedes del Nivel Central de la DIAN | Mantenimiento y actualización al sistema control de acceso instalado en el Edificio Sendas de la ciudad de Bogotá D.C |
| Valor del contrato: | $ 885.467.725 | $149.994.421 | $355.894.788 |
| Forma de pago: | Pagos mensuales correspondientes al valor de las actividades de servicio de:<br>1. Soporte Técnico<br>2. Uso del Rubro de Bolsa de Repuesto<br>El resto de las actividades se pagarán efectivamente con la recepción de los servicios de implementación de tecnologías, y ejecución de | Pagos mensuales correspondientes al valor de las actividades o servicios (mantenimientos preventivos y diagnósticos, integración de tecnologías, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento correctivo, soporte técnico y entrenamiento al personal). | Tres pagos de acuerdo a la ejecución de las actividades |
| Fecha de suscripción: | 19/02/2024 | 23/10/2023 | *20/10/2022* |
| Vigencia y Plazo de Ejecución: | 2024. 330 (Días) | 2023. 67 (Días) | 2022. 2 (Meses) |

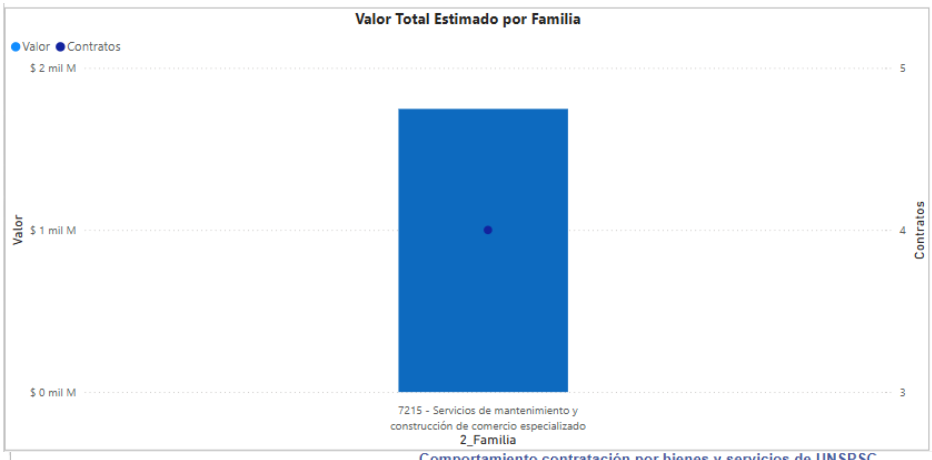
[11] https://www.ccit.org.co/la-ccit/

| | | | |
|---|---|---|---|
| Garantías Exigidas: | Cumplimiento del contrato: 30%<br>Pago de salarios: 10%<br>Calidad del servicio: 10%<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10% | Cumplimiento del contrato: 30%<br>Pago de salarios: 10%<br>Calidad del servicio: 10%<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10% | Cumplimiento del contrato: 30%<br>Pago de salarios: 5%<br>Calidad del servicio: 10%<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10% |
| Link SECOP: | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5968820&AwardContractDetailId=4203853&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5475766&AwardContractDetailId=3800698&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4139888&AwardContractDetailId=2598810&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments |

Los procesos de contratación que ha adelantado la entidad relacionados con sistemas de control de acceso y paso restringido, se caracterizan por ser de contratación directa con un único proveedor en el país y con las garantías de cumplimiento, pago de salarios, calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, los valores no son comparables ya que difieren los alcances.

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clases “ “721517” y “461716” como principales para el presente proceso, se presenta su comportamiento desde el 2022 según consulta realizada en la página de SECOP II - Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda, así:



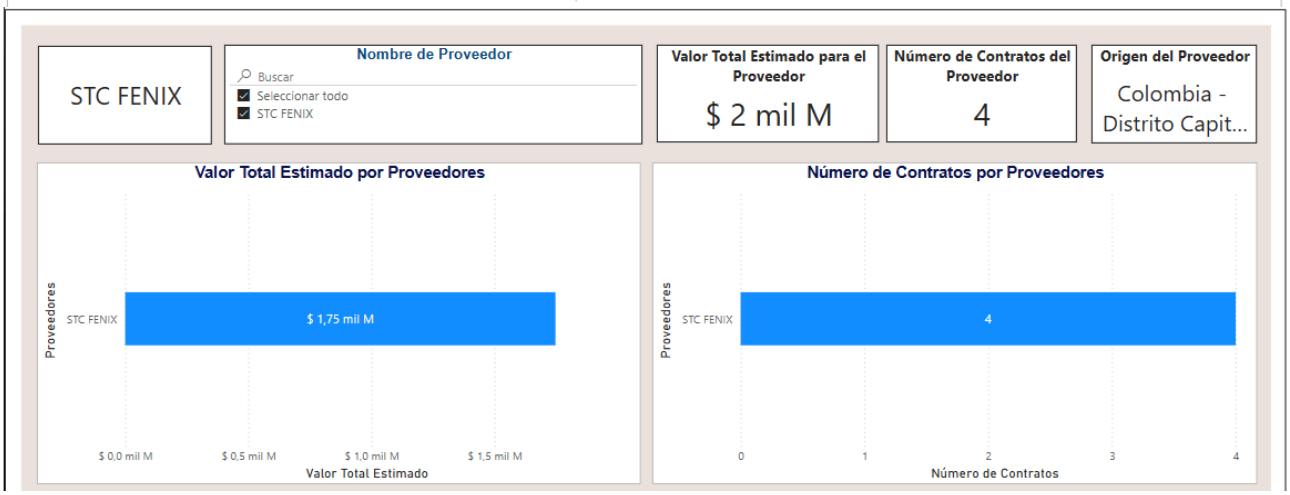


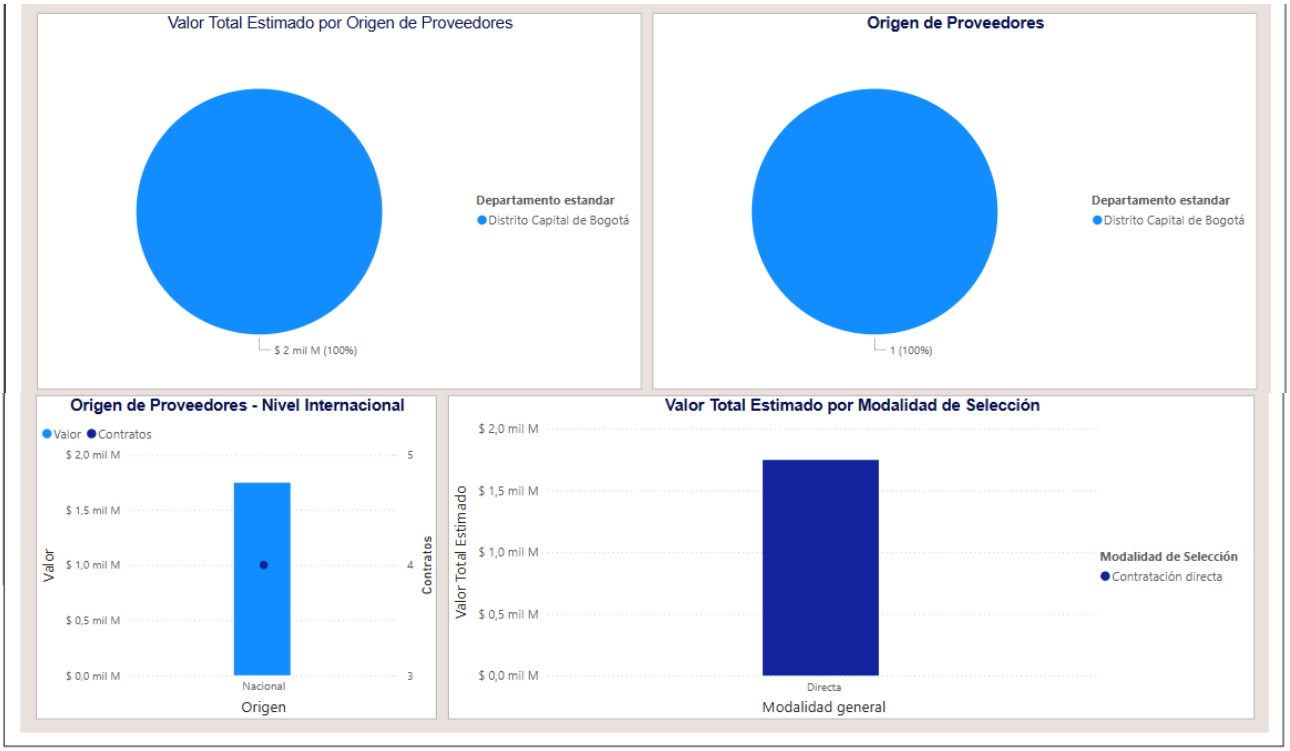




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | 2024 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| **7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado** | **49.994.421** | **8,58%** | **1** | **$ 885.467.725** | **50,68%** | **4** | **$ 1.747.251.722** | **100,00%** |
| 721517 - Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial | 49.994.421 | 8,58% | 1 | $ 885.467.725 | 50,68% | 4 | $ 1.747.251.722 | 100,00% |
| **Total** | **49.994.421** | **8,58%** | **1** | **$ 885.467.725** | **50,68%** | **4** | **$ 1.747.251.722** | **100,00%** |






De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

12

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se revisa en el SECOP procesos con objetos similares celebrados por otras entidades públicas, de forma tal que puedan ser utilizados como referencia en aspectos como la modalidad de contratación, formas de pago, plazo de ejecución, entre otras, así:

| | DAPRE | DAPRE | DAPRE |
|---|---|---|---|
| Modalidad contractual: | Contratación directa (con ofertas) | Contratación directa (con ofertas) | Contratación directa (con ofertas) |
| Contratista: | STC FENIX | STC FENIX | STC FENIX |
| Contrato No./ Proceso No: | 292-24 / DAPRE-CDSTCFENIX-2024 | 270-23 / DAPRE-CDFENIXSAS-2023-JJP | 375-22 / DAPRE-CDSTCFENIXSAS-2022 - MANTENIMIENTO |
| Objeto: | Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para los componentes que integran la solución actual de | Adquirir e instalar nuevos componentes para el sistema de control de Acceso de la Entidad. | En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar a LA ENTIDAD, con plena autonomía técnica y administrativa, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para los |

[12] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

| | | | |
|---|---|---|---|
| | control de acceso de la Entidad. | | componentes que integran la solución actual de control de acceso de la Entidad |
| Valor del contrato: | $77.327.388 | $226.624.957 | $48.926.304 |
| Forma de pago: | LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA a través de la pagaduría de la Entidad, contra facturación presentada por parte de EL CONTRATISTA y con base en el servicio efectivamente prestado y los repuestos suministrados | El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista y con base en los bienes entregados, instalados y configurados a satisfacción | El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte de el contratista y con base en el servicio efectivamente prestado y los repuestos entregados |
| Fecha de suscripción: | 24/06/2024 | 4/07/2023 | 27/12/2022 |
| Vigencia y Plazo de Ejecución: | 2024. 6 (Meses) | 2023. 3 (Meses) | 2022.368 (Días) |
| Garantías Exigidas: | Cumplimiento del contrato: 20%<br>Pago de salarios: 5%<br>Calidad del servicio: 20%<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% | Cumplimiento del contrato: 20%<br>Pago de salarios: 5%<br>Calidad del servicio: 20%<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% | Cumplimiento del contrato: 20%<br>Pago de salarios: 5%<br>Calidad del servicio:20%<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% |
| Link SECOP: | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6458976&AwardContractDetailId=4641069&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5179768&AwardContractDetailId=3543465&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4351702&AwardContractDetailId=2754802&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments |

De la información obtenida en consulta de la plataforma SECOP, se puede concluir que, diferentes entidades públicas satisfacen la necesidad de brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas que conforman su solución de control de acceso, sin embargo, por las condiciones de implementación y suministro que establece el titular de los derechos patrimoniales del sistema y el software que la integran, contratan con un proveedor exclusivo, como sucede con la solución de control de acceso de la UAE DIAN.

La información contenida en cada uno de los contratos relacionados le permite tener a la Entidad un referente en cuanto a la forma de pago, la modalidad de contratación, las pólizas que amparan el contrato; dado que a nivel de costos no son comparables por las diferentes especificaciones técnicas, los precios de referencia de estas entidades no se utilizan para establecer ni para comparar los valores del presente proceso.

### 5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($446.967.082,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor del contrato se encuentra conformado de la siguiente manera:

| ACTIVIDAD | VALOR CON IVA |
|---|---|
| Mantenimiento Preventivo | $ 281.395.392,00 |
| Soporte Técnico | $137.526.000,00 |
| Bolsa de Repuestos | $28.045.690,00 |
| **Total** | **$446.967.082,00** |

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base **a)** la propuesta recibida mediante correo electrónico del 21 de enero del 2025, suscrita por la Gerente General de STC FENIX **(anexa al presente documento), b)** Certificado de registro de actos y contratos 11-142-388 del 19 de julio del 2021 emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor que valida a Servicio de Tecnología y Comunicaciones FENIX SAS como titular de los derechos patrimoniales del software MF-ENTERPRISE por termino indefinido (anexa al presente documento), **c)** la recomendación de contratación por parte de SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA a través de la Coordinación de Servicios Generales según formato "FT-ADF-2617Solicitud de Adquisición", la cual implica la revisión del mercado para satisfacer las necesidades del presente estudio previo, y la aceptación técnico-económica de la propuesta presentada por la empresa **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S**., considerándose entonces que, las condiciones requeridas por la Entidad corresponden con lo ofrecido por la mencionada empresa.

Con el fin de determinar, si la oferta presentada se ajusta a las condiciones de mercado, se revisó los costos de los ítems comparables del proceso de contratación de la Entidad con objeto similar del año 2024 **(anexa al presente documento).**

### 5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7025 de fecha 08-01-2025

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

| **Rubro** | **Descripción** | **Línea del PAA** |
|---|---|---|
| A-02-02-02-008-005 | SERVICIOS DE SOPORTE | 41 |
| **Denominación del Proyecto de Inversión** | | |
| NO APLICA | | |

### 5.4 Forma de pago

**La DIAN** efectuará los pagos en pesos colombianos, así**:**

Pagos mensuales correspondientes al valor fragmentado de las actividades de servicio tales como:

1. Diez (10) pagos correspondientes al Soporte Técnico mensualizado cada uno por valor de hasta trece millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos M/CTE ($ 13.752.600,00)

2. Tres (3) pagos correspondientes al Mantenimiento Preventivo pagados con la recepción a conformidad de la ejecución de la rutina de mantenimiento preventivo cada uno por valor de hasta noventa y tres millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos M/CTE. ($ 93.798.464,00)

3. Bolsa de Repuestos: pagados frente a las necesidades que tenga el sistema como parte de las correcciones por fallas o deterioro de sus dispositivos, así como también los requerimientos que pueda requerir el sistema para su optimo funcionamiento. Lo anterior puede ser ejecutado a partir de la firma del contrato y durante toda la vigencia hasta agotar los recursos por valor de veintiocho millones cuarenta y cinco mil seiscientos noventa pesos M/CTE. ($ 28.045.690,00).

Las actividades que involucren la ***bolsa de repuestos / Adquisición*** se pagarán efectivamente con la recepción de los servicios de integración e implementación de tecnologías, repuestos y adecuaciones de infraestructura por necesidad de la Entidad y según corresponda, prestados por el contratista en el periodo, según cronograma de ejecución, certificados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa entrega, instalación y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que este trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 20201 y a la Resolución 000042 de 20202 modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; (ii) Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y (iii) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA. debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (ii) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (iii) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA” de la DIAN, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la DIAN en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: (i) Aceptación expresa: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o (ii) Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta

como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: (i) de acuerdo con los bienes, obras entregadas y servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes, obras entregados y servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; (ii) Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente3 o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

## 6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Conforme el cronograma estimado de ejecución:

| ÍTEM | ACTIVIDAD | ENE | | | | FEB | | | | MAR | | | | ABR | | | | MAY | | | | JUN | | | | JUL | | | | AGO | | | | SEP | | | | OCT | | | | NOV | | | | DIC | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | SOPORTE TÉCNICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | BOLSA DE RESUESTOS / ADQUISICIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Parágrafo:** “*En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y*

*perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe* ***terminar antes del 31 de diciembre de 2025".***

**6.1.1 Vigencia:**

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

**6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato:**

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

**6.2 Lugar de ejecución**

Las actividades del contrato se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. en las sedes asignadas al nivel central así:

| |
|---|
| 01) Sendas - Carrera 7 # 6C-54 |
| 02) Laboratorio Nacional de Aduanas - Calle 65 bis # 88-81 |
| 03) Escuelas Impuestos y Aduanas Nacionales - Calle 26 # 75-60 |
| 04) Bodega Gestión Documental Nivel Central - Calle 65 bis # 90a-85 |
| 05) Bodega Historias Laborales Nivel Central - Calle 64g # 90-84 |
| 06) Bodega Arseg Nivel Central - Carrera 68D # 67-10 |
| 07) San Agustín - Carrera 6 # 6-4 - Oficina de tributación internacional |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencias de la Ocurrencia del Evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operativo | Baja o deficiente calidad de los servicios prestados por el contratista | Reproceso en las actividades programadas | 3 | 3 | 5 | Riesgo medio |
| 2 | general | Interno | Ejecución | Operacional | No contar con el personal y logística adecuados para la ejecución de las actividades programadas | No se permite la realización de la actividad | 1 | 3 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Que el contratista no cumpla con las especificaciones contratadas | El contrato no se desarrolla de acuerdo con las especificaciones contratadas | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo |

| N° | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| 1 | UAE-DIAN | Verificar la calidad del servicio contratado durante la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | SI | SUPERVISOR | ACTA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada. | Antes de recibir cada producto |
| | | Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada | | | | | | | | | Realizar seguimiento de calidad a las actividades programadas durante la ejecución | |

| N° | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| 2 | CONTRATISTA | Se debe tener control del personal exigido, previo a la realización de cada una de las actividades | 1 | 3 | 3 | Riesgo Bajo | SI | SUPERVISOR | ACTA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | Verificar el cumplimiento por parte del contratista, de todos los requerimientos establecidos por la entidad frente al personal necesario para el desarrollo de cada una de las actividades. | Antes y después de cada de actividad |
| 3 | CONTRATISTA | Verificar previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas. | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | SI | SUPERVISOR | ACTA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | Verificación del cumplimiento por parte del contratista, de todos los requerimientos establecidos por la entidad para cada una de las actividades a desarrollar. | Antes y después de cada de actividad |

## 8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

**a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)**

| Garantía solicitada | Análisis | Cuantía del Amparo | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015 | __% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)* | Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección |

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

**b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato**

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 30% del valor total del contrato. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para la liquidación del contrato. |
| Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 10% por ciento del valor total del contrato . | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del Servicio | Por el 10% del Valor total del contrato. | Por un término de dos años (2) año contado a partir de la entrega a satisfacción de los servicios. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados | Por el 10% del Valor total del contrato. | Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha suscripción del ACTA DE RECIBO a satisfacción de los bienes. |

**c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)**

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a_____<br><br>(El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015). | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato. |

**Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

**d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)**

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

## 9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C 29 de enero del 2025.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

**HENRY ALBERTO PARRA DOMINGUEZ**
*Jefe Coordinación de Servicios Generales (A)*

Aspectos Jurídicos:

CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Firmado digitalmente por CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Fecha: 2025.01.30 14:49:41 -05'00'

**CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO**
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Juliana Torres Rojas - Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: Andres Felipe Aroca Romero – Aspectos Jurídicos - Subdirección de Compras y Contratos

Gipsy Daniela Puertas Pardo- Análisis del Sector - Subdirección de Compras y Contratos

Solicitud de Adquisición, Aspectos Técnicos, Análisis Sector, Costos:

Proyectó: Diego Alonso Palma López, funcionario de la Coordinación de servicios generales